

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
HOSPITAL SANTA ROSA



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE
NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA COMMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

"Madre De Dios. Capital de la Biodiversidad del Perú"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 189 -2024-GOREMAD/HSRPM

PUERTO MALDONADO, 11 SET. 2024

VISTOS:

El Memorando N° 0600-2024-GOREMAD/HSRPM-DE, de fecha 22 de Agosto de 2024, el Director Ejecutivo del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, autoriza proyectar la Resolución Directoral de "Reconocimiento de Deuda pendiente del Año 2023 a favor de los Proveedores que prestaron servicios en el Hospital Santa Rosa, (Carmila CRUZ CANAZA y Sonia Margarita MUNARRIS CHAMPI) por el monto de S/. 2,400.00 SOLES, por servicios prestados de limpieza en la Unidad de Servicios Generales del HSR del mes de Diciembre 2023.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se dispuso aprobar el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024.

Que, no hay que perder de vista que el presente procedimiento está referido al reconocimiento de deudas contraídas en periodos anteriores al presente ejercicio fiscal 2024, por concepto de **servicios prestados de limpieza en la Unidad de Servicios Generales del HSR del mes de Diciembre 2023**, los cuales en su oportunidad no fueron cancelados por diferentes motivos, siendo el principal de ellos el déficit presupuestal para la contratación de bienes y servicios, es necesario precisar que todas las vinculaciones jurídicas deben de seguir las recomendaciones de la OSCE, sin embargo, no podemos dejar de lado que hay forma indubitable de probar la existencia de la Prestación por parte de los proveedores, la cual no podemos dejar de cumplir, puesto que estaríamos por así decirlo incumpliendo con el pago y con ello perjudicando a las Prestadoras de Servicios que han actuado siempre de buena fe.

Así mismo indicar que un contrato válido es en principio eficaz, es decir, cuenta con la capacidad de ser fuente de obligaciones jurídicamente exigibles. Bajo esta consideración, el contrato (celebrado entre la Entidad y los contratista) que se ha formado con observancia de los requisitos, procedimientos y formalidades exigidas por la normativa de Contrataciones del Estado, tiene la capacidad de generar dos obligaciones principales: i) Una a cargo del contratista, consistente en la ejecución de una prestación de entrega o suministro de un bien, provisión de un servicio o ejecución de una obra; y ii) otra a cargo de la Entidad, consistente en el desembolso de un pago a precio de mercado por la ejecución de dichas prestaciones, la primera de ellas ha ocurrido, la segunda se está generando procedimiento Administrativo para analizar la procedencia de su pago, es decir el análisis que se hace es utilizando el derecho común que se aplicará de forma supletoria, en búsqueda de reconocer el pago a favor de los proveedores que pasaremos a detallar, conforme al análisis desglosado del Informe Técnico N° 06-2024-GOREMAD/HSR/PM-OA/UL, de fecha 27 de junio del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística;

Que, mediante Oficio N° 355-2024-GOREMAD/HSRPM-OA, de fecha 05 de julio del 2024, el Jefe de la Oficina de Administración solicita la emisión del acto Resolutivo que reconoce las deudas contraídas en el Ejercicio Fiscal **Periodos 2023** previa opinión Legal, **sobre el "Reconocimiento de Deuda a favor de los Proveedores: (Carmila CRUZ CANAZA y Sonia Margarita MUNARRIS CHAMPI).**

Que, estando a la Opinión Legal mediante Informe Legal N° 035-2024-GOREMAD-HSR-DE-AJ, de fecha 07 de agosto de 2024, donde en su Quinto Considerando refiere. - Y, es que habiendo situado la presente contratación dentro de los alcances del Código Civil de 1984, corresponde precisar que así sean vinculaciones jurídicas, estas deben seguir las recomendaciones de la OSCE, sin embargo estaríamos frente a la figura jurídica del enriquecimiento sin causa, el cual se configura cuando ha existido un conjunto de prestaciones de una parte aceptadas por otra, sin fundamento legal ni causa justa para el enriquecimiento de la que recibió las prestaciones, siendo que en vista de lo que dispone el artículo 1954° del Código Civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara esta figura. No obstante siguiendo a Morón Urbina, indica que se necesitan de modulaciones necesarias para la adaptación del enriquecimiento sin causa en el derecho administrativo, habiendo sido señalados tres requisitos por el derecho comparado: a) el asentimiento tácito o expreso de la Administración; b) la buena fe del particular; y, en menor medida c) la comprobación de la utilidad pública de hecho recibida a su favor;

Siendo que, para situaciones no previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, tenemos a la figura jurídica del enriquecimiento sin causa, el cual es un principio rector de las vinculaciones jurídicas y es que, de revisada las condiciones necesarias para la procedencia y aplicación de la figura del Enriquecimiento sin causa a la presente situación jurídica, los Proveedores se encuentra en este supuesto, tanto más para su concurrencia cumple las 3 condiciones de su aplicación en materia Administrativa, y siendo este un acto jurídico donde la Entidad no ha cumplido con la contraprestación, es decir faltando a su obligación jurídica, y habiendo obtenido un incremento patrimonial, en detrimento de los proveedores, la Entidad, en una decisión de su exclusiva responsabilidad podría reconocerle al proveedor una suma determinada a modo de indemnización por haberse beneficiado de las prestaciones ejecutadas por este, en ausencia de un contrato válido para la normativa de Contrataciones del Estado; siempre claro está que hayan concurrido los elementos necesarios para la configuración del enriquecimiento sin causa lo que en el presenta caso se ha cumplido, y por tanto corresponde la procedencia y reconocimiento de su deuda, a través de acto Administrativo firme e independiente;

Que, mediante Memorando N° 0600-2024-GOREMAD/HSRPM-DE, de fecha 22 de Agosto del 2024, el Director Ejecutivo del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, autoriza la proyección del Acto Resolutivo de: "Reconocimiento de Deuda pendiente del Año 2023 a favor de los Proveedores que prestaron servicios en el Hospital Santa Rosa (Carmila CRUZ CANAZA y Sonia Margarita MUNARRIS CHAMPI) por el monto de S/. 2,400.00 SOLES, por servicios prestados de limpieza en la Unidad de Servicios Generales del HSR del mes de Diciembre 2023, para el Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado".

Que, estando a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783 -Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias; Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con sus modificatorias; y, las facultades Administrativas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 209-2023-GOREMAD/GR, de fecha 26 de Julio de 2023; y,

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Unidad de Logística, Jefa de la Unidad de Economía y Abogado del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado;

www.hospitalsantarosa.gob.pe

Teléfonos (051) (082) 571019 y 974944702 ANEXOS 114-115-111
Jirón Cajamarca N° 171 - Puerto Maldonado

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
HOSPITAL SANTA ROSA



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE
NUESTRA INDEPENDENCIA. Y DE LA COMMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

"Madre De Dios. Capital de la Biodiversidad del Perú"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 189-2024-GOREMAD/HSRPM

PUERTO MALDONADO, 11 SET. 2024

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER COMO DEUDAS CONTRAÍDAS POR EL HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERTO MALDONADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, a favor de los Proveedores: (Carmila CRUZ CANAZA y Sonia Margarita MUNARRIS CHAMPI) por el monto de S/. 2,400.00 SOLES (DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), por servicios prestados de limpieza en la Unidad de servicios Generales del HSR del mes de Diciembre 2023, para el Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado", siendo de la siguiente manera.

N°	PROVEEDOR	TIPO DE DOCUMENTO	AÑO DE DEUDA	OBJETO DE LA PRESTACIÓN	IMPORTE EN SOLES
1	Carmila CRUZ CANAZA	Oficio N° 173-2024-GOREMAD/HSR-OA/USGM de fecha 10/04/2024	2023	servicios prestados de limpieza en la Unidad de Servicios Generales del HSR del mes de Diciembre 2023	1,200.00
2	Sonia Margarita MUNARRIS CHAMPI	Oficio N° 173-2024-GOREMAD/HSR-OA/USGM de fecha 10/04/2024	2023	servicios prestados de limpieza en la Unidad de Servicios Generales del HSR del mes de Diciembre 2023	1,200.00
TOTAL EN SOLES					2,400.00

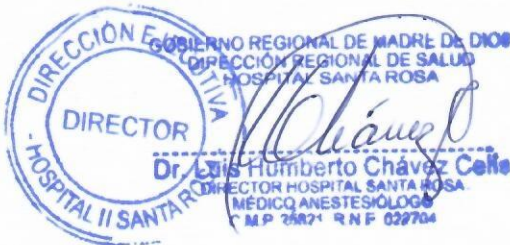
Artículo 2.- ENCARGAR a la Unidad de Logística proceder y continuar con el trámite de pago de la deuda que se reconoce, de acuerdo a lo dispuesto por las normas vigentes.

Artículo 3.- AUTORIZAR a la Unidad de Economía, efectuar las acciones correspondientes para el pago de la deuda, señaladas y reconocidas con la presente Resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración efectuar las gestiones según la disponibilidad presupuestal con que se cuente para asumir la obligación.

Artículo 5.- PUBLICAR, la presente Resolución Directoral en el portal Institucional del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, en cumplimiento de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y acceso a la información pública" y sus modificatorias.

"REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE"



DISTRIBUCIÓN:

AUTOGRAFA (02)
DIR.EJE/HSRPM (01)
OPE/HSRPM (01)
OA/HSRPM (01)
UL/HSRPM (01)
UE/HSRPM (01)
UEI/HSRPM (01)
LHCHC/FJCM/JChLIA
MRC/LHPP.
07 de septiembre de 2024

www.hospitalsantarosa.gob.pe

Teléfonos (051) (082) 571019 y 974944702 ANEXOS 114-115-111
Jirón Cajamarca N° 171 - Puerto Maldonado